

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto
II.B.114

DON JUAN JOSE ALTUZARRA ARENZANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA), HACE SABER:

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

la Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante el cual, todos los interesados que, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el ejercicio de funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento para la elección de dichos cargos. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio.

Baños de Río Tobia, a doce de mayo de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 17 de Mayo de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 186/93 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja
III.A.384

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se ha interpuesto por D^a Julia Calvo Uruquela recurso contencioso-administrativo número 186/93 contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 22 de febrero de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la orden de 29 de diciembre de 1.992, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéuticos).

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivan derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Logroño, 17 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 18 de Mayo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 336/91, promovido por D. Jesús Angel Fernández Mauleón
III.A.385

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 26 de Marzo de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 336/91, en el que son partes, como demandantes D. Jesús Angel Fernández Mauleón y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja y Angel Sánchez Moreno (Codemandado).

El citado recurso fue promovido contra Resolución denegatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 24 de Mayo de 1.991, y contra la Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la mencionada orden, referida a la adjudicación del Puesto n° 14 de Orden y 49 de Catálogo, de fecha 26 de Agosto de 1.991.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Jesús Angel Fernández Mauleón contra los actos referenciados en el primero de los Antecedentes de Hecho, con expresa condena del actor al pago de las costas procesales devengadas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 18 de Mayo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 168/91, promovido por D^a Rosa M^a Rodríguez Calleja
III.A.386

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 3 de Abril de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 168/91, en el que son partes, como demandantes D^a. Rosa M^a. Rodríguez Calleja y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de 15 de Marzo de 1.991 desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 21 de Diciembre de 1.990.

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Rosa M^a Rodríguez Calleja contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 15 de Marzo de 1.991, sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 29/1993, de 20 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villalba de Rioja (La Rioja)
III.A.387

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villalba de Rioja (La Rioja), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración dirigida a la Consejería de Agricultura y Alimentación, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y Real Decreto 1100/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Declarar de utilidad pública y de urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Villalba de Rioja (La Rioja).

Artículo 2.— El perímetro de esta zona estará formado, en principio,